



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de agosto de 1978

Número 20

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Petróleos Mexicanos.—Dependencia: Central Administrativo Terrenos.—Número: T-40409.— Expediente: 510/2940.

ASUNTO: Solicitud expropiación 28,800 M2. terrenos ejido Encinillas, Mpio. Polotitlán, Méx.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Dirección General de Tierras y Aguas. Ciudad.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 2,400 Mts. de largo por 12 Mts. de ancho, con superficie de 28,800 M2 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) de terrenos pertenecientes al EJIDO ENCINILLAS, ubicado en el Municipio de Polotitlán, Estado de México; superficie que se localiza y se muestra en el plano característicos No. 35 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el paso del GASODUCTO MEXICO-SALAMANCA entre los Kms. del 100+900.00 al 103+300.00

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preveen en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el

artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos: 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o. fracción III, 4o., y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 285 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1o. fracciones 1, 7, 9, 11 y 12, 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respecto pido:

1.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, con esta solicitud de expropiación de 28,800 M2. de terrenos del EJIDO ENCINILLAS, ubicado en el Municipio de Polotitlán, Estado de México.

Toma CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de agosto de 1978 | No. 20

SUMARIO:**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

	Pág.
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al poblado "Encinillas" del Municipio de Polotitlán, Méx.....	1
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al poblado "Tlaltecahuacan" del Municipio de Chiautla, Méx.	2
Solicitud de expropiación de 1,836 M2. de terrenos pertenecientes al poblado "Chiconautla" del Municipio de Ecatepec, Méx.	3
Solicitud de expropiación de 1,740 M2. de terrenos pertenecientes al poblado "Chiconautla" del Municipio de Ecatepec, Méx.	3
Solicitud de expropiación de terrenos perteneciente al poblado "Tecoautitlán" del Municipio de Axapusco, Méx.....	4
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al poblado "San Pablo" del Municipio de Tecamac, Méx.....	5
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al poblado "Santiago Teyahualco" del Municipio de Tultitlán, Méx.	6
Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al poblado "San Francisco" del Municipio de Polotitlán, Méx.	6
Solicitud de expropiación de 1,425.00 M2. de terrenos comunales, pertenecientes al Municipio de Tepetlaoxtoc, Méx.....	7
Solicitud de expropiación de 735.00 M2. de terrenos comunales, pertenecientes al Municipio de Tepetlaoxtoc, Méx.....	8

(viene de la primera página)

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.**MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.**

Jefe del Depto. Cent. Administrativo.

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Petróleos Mexicanos.—Dependencia: Central Administrativo Terrenos.—Número T-510/2268.—Expropiación.

ASUNTO: Solicitud expropiación 9,795.00 M2. Terrenos Ejido de Tlaltecahuacán, Municipio de S. A. Chiautla, Estado de México.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
C I U D A D.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 653.00 mts. de largo por 15.00 mts., de ancho, con superficie de 9,795.00 M2. (nueve mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados), de terrenos pertenecientes al Ejido de Tlaltecahuacán, ubicados en el Municipio de S. A. Chiautla, Estado de México, superficie que se localiza y se muestra en el plano número 68, que por duplicarse se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada es para alojar nuestro GASODUCTO CIUDAD PEMEX-MEXICO y por líneas de distribución de combustible que próximamente consumiremos, desde el Estado de Tabasco a esta capital.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra, se preven, en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI, y VIII, del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O:

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 27 Constitucional, relacionado con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948; 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables, del Código Agrario en vigor.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto, pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, con esta solicitud de expropiación de 9,795.00 M2., del terreno perteneciente al EJIDO TLALTECAHUACAN, ubicado en el Municipio de S. A. CHIAUTLA, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.**MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.**

Jefe del Depto. Cent. Administrativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.— Dependencia: Central Administrativo Terrenos.— Número: T-16130.—Expediente: 510/24940.

ASUNTO: Solicitud expropiación 1,836 M2. terrenos "Ejido de Chiconautla", Mpio. de Ecatepec, Méx.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
Dirección General de Tierras y Aguas.
José María Izazaga No. 155.
Ciudad.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 153 Mts. de largo por 12 Mts. de ancho, con superficie de 1,836 M2. (un mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados), de terrenos pertenecientes al "EJIDO DE CHICONAUTLA", ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, superficie que se localiza y se muestra en el plano número 1 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para alojar nuestro GASODUCTO MEXICO-SALAMANCA entre los Kms. del 0+000.00 al 0+153.50.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preven, en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO:

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 27 Constitucional, relacionado con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948; 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor, y el artículo 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, con esta solicitud de expropiación de 1,836 M2. de terrenos del "EJIDO DE CHICONAUTLA", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

"PETROLEOS MEXICANOS".

MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.

JEFE DEL DEPTO: CENT. ADMINISTRATIVO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.— Petróleos Mexicanos.—Dependencia: Central Administrativo Terrenos. Número: T-16552. Expediente: 510/2940.

ASUNTO: Solicitud expropiación 1,740 M2. terrenos "Ejido de Chiconautla", Municipio de Ecatepec, Méx.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
Dirección General de Tierras y Aguas
José María Izazaga 155.
Ciudad.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 145 Mts. de largo por 12 Mts. de ancho, con Superficie de 1,740 M2. (un mil setecientos cuarenta metros cuadrados) de terrenos pertenecientes al "EJIDO DE CHICONAUTLA", ubicado en el Municipio de Ecatepec. Estado de México, superficie que se localiza y se muestra en el plano número 2 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para alojar nuestro GASODUCTO MEXICO-SALAMANCA entre los Kms. del 4+723.00 al 4+868.00.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preven, en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO:

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 27 Constitucional, relacionado con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948; 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor, y el artículo 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, con esta solicitud de expropiación de 1,740 M2. de terrenos del "EJIDO DE CHICONAUFLA", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

"PETROLEOS MEXICANOS"

MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.

JEFE DEL DEPTO. CENT. ADMINISTRATIVO.

PETROLEOS MEXICANOS

Dependencia: Depto. Cent. Servs. Admvs. Depto. Admón. Afect. Inmbs. Número: DDAI.—1903-607760. Expediente 510.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 5-20-83.36 Ha. Ejido "Tecoauticlán", Municipio de Axapuzco, Estado de México.

SR. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

BOLIVAR No. 145.

CIUDAD.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 5-20-83.36 Ha. de terrenos pertenecientes al Ejido "Tecoauticlán", Municipio de Axapuzco, Estado de México, superficie que se muestra en los planos QE—120 y 121 que por triplicado se anexan a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Poliducto y Estación No. 7 a Puente Amealco.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A USTED C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 5-20-83.36 Has., de terrenos pertenecientes al Ejido "Tecoautictlan", Municipio de Axapuzco, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. ERNESTO LOPEZ TREJO.—Rúbrica.

JEFE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

DE SERVS. ADMVOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F. Petróleos Mexicanos.—Dependencia: Depto. Cent. de Servicios Aytía. Téc. As. Terrenos. Número: T-03925. Expediente: 510/4846.

ASUNTO: Se solicita expropiación de 21,951.70 M2. terreno ejidal "San Pablo", Mpio. de Tecamac, Edo. de México.

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.

JOSE MARIA IZAZAGA No. 155

CIUDAD.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central de Servicios y Apoderado General de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con la debida atención comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2o. del Código Agrario Vigente solicito en expropiación una superficie de 21,951.70 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido de "San Pablo" ubicado en el Municipio de Tecamac, Estado de México, superficie que se muestra localizada en el plano que se adjunta a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación es para instalar la tubería del gasoducto que parte de nuestra planta de Medición, Regulación y Distribución de Gas Natural en Venta de Carpio, Edo. de México a Tlanchinnol, Edo. de Hidalgo.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se previenen en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO:

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o. fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187, Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1o. Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o., de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito a lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, con esta solicitud de expropiación de 21,951.70 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido "San Pablo", Municipio de Tecamac, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto expropiatorio respectivo.

PROTESTO LO NECESARIO.

PETROLEOS MEXICANOS.

MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.

PETROLEOS MEXICANOS

Febrero 2 de 1971.

Dependencia: Depto. Cent. Servs. Admvas. Depto. Admón.
Afecton. Imble. Expediente: DAAI.—263. Expediente: 510/2363.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 2,289.15 M2. Ejido "Santiago Teyahualco", Mpio. Tultitlán, Estado de México.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

BOLIVAR No. 145.

CIUDAD.

LIC. MARIO LAZZERI V., Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 2,289.15 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "Santiago Teyahualco", Municipio de Tultitlán, Estado de México, superficie que se muestra en el plano G-E-4-050 que por triplicado se anexa.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para el paso del gasoducto de 304.8 mm. (12") que parte de Venta de Carpio y abastece a la Cía. Guanos y Fertilizantes en Tultitlán, Estado de México, entre los kilómetros 15+470.00 de su tramo.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preven en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria, el Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187 fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192 y 286 del Código Agrario en vigor y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 2,289.15 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido "Santiago Teyahualco", Municipio de Tultitlán, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario vigente.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo, y

IV.—Concedernos la posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial número 572 de 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

PETROLEOS MEXICANOS.

LIC. MARIO LAZZERI V.—Rúbrica.

JEFE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Petróleos Mexicanos.—Dependencia: Central Administrativo Terrenos.—Número: T-10410.—Expediente: 510/2940.

ASUNTO: Solicitud expropiación 19,440 M2. terrenos ejido "San Francisco", Mpio. de Polotitlán, Méx. Acazuchitlaltongo.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Dirección General de Tierras y Aguas

Ciudad.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 1,620 Mts. de largo por 12 Mts. de ancho, con superficie de 19,440 M2. (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) de terrenos pertenecientes al EJIDO "SAN FRANCISCO", ubicado en el Municipio de Polotitlán, Estado de México; superficie que se localiza y se muestra en el plano características No. 34 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el paso del GASODUCTO MEXICO-SALAMANCA entre los Kms. del 99+250.00 al 100+900.00.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O:

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos: 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o. fracción III, 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1o. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12, 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, con esta solicitud de expropiación de 19,440 M2. de terrenos del EJIDO "SAN FRANCISCO", ubicado en el Municipio de Polotitlán, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

"PETROLEOS MEXICANOS".

MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.

JEFE DEL DEPTO. CENT. ADMINISTRATIVO.

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Petróleos Mexicanos.—Dependencia: Depto. Cent. Admtvo. Terrenos.—Número T-2175.—Expediente: 510/2268.—Expropiación.

ASUNTO: Solicitud expropiación 1,425.00 M2. terrenos pertenecientes a bienes comunales de Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

C I U D A D.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 95.00 Mts. de largo por 15.00 Mts. de ancho con superficie de 1,425.00 M2. (mil cuatrocientos metros cuadrados) de terrenos pertenecientes a Bienes Comunales de Tepetlaoxtoc, ubicados en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, superficie que se localiza y se muestra en el plano número 129, que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada es para alojar nuestro GASODUCTO CIUDAD PEMEX-MEXICO y las líneas de distribución de combustibles que próximamente construiremos desde el Estado de Tabasco a esta capital.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra, se prevén en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII, del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O:

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 27 Constitucional relacionado con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948, 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables, del Código Agrario en vigor.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto, pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, con esta solicitud de expropiación de 1,425.00 M2., de terrenos pertenecientes a Bienes Comunales de Tepetlaoxtoc, ubicados en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

"PETROLEOS MEXICANOS".

MIGUEL AMELIO.—Rúbrica,

JEFE DEL DEPTO. CENT. ADMINISTRATIVO.

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Petróleos Mexicanos.—Dependencia: Depto. Cent. Admtvo. Terrenos.—Número: T- 2174.—Expediente: 510/2268 — Expropiación.

ASUNTO: Solicitud expropiación 735.00 M2. terrenos pertenecientes a bienes comunales de Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

C I U D A D.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 49.00 mts. de largo por 15.00 mts. de ancho, con superficie de 735.00 M2. (setecientos treinta y cinco metros cuadrados), de terrenos pertenecientes a Bienes Comunales de Tepetlaoxtoc, ubicados en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, superficie que se localiza y se muestra en el plano número 123, que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada es para alojar nuestro GASODUCTO CIUDAD PEMEX-MEXICO y las líneas de distribución de combustible que aproximadamente construiremos desde el Estado de Tabasco a esta capital.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra, se prevén en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VII, del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 27 Constitucional, relacionado con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948; 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables, del Código Agrario en vigor.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto, pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, con esta solicitud de expropiación de 735.00 M2., de terrenos pertenecientes a Bienes Comunales de Tepetlaoxtoc, ubicados en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

"PETROLEOS MEXICANOS".

MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.